

AÑO XXXVII

JUEVES, 1 DE JULIO DE 2021

NÚMERO 127

SUMARIO

III. - PERSONAL

	Página
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL	
CESES	18464
MINISTERIO DE DEFENSA	
DESTINOS	18465
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Ingresos	18467
Destinos	18468
Nombramientos	18472
Comisiones	18473
Recompensas	18477
PERSONAL CIVIL	
Recompensas	18478

CVE: BOD-2021-s-127-450 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 127
 Jueves, 1 de julio de 2021
 Pág. 451

	Página
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	18479
Comisiones	18481
CUERPO DE MÚSICAS MILITARES	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	18482
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
OFICIALES GENERALES	
Recompensas	18483
• ESCALA DE OFICIALES	
Servicio activo	18484
Comisiones	18485
ESCALA DE SUBOFICIALES	10400
Reserva	18486 18487
Excedencias	18488
• ESCALA DE TROPA	10400
Servicio activo	18490
Excedencias	18493
Bajas	18494
Ceses	18495
Recompensas	18500
VARIOS CUERPOS	
Retiros	18506
Vacantes	18508
Recompensas	18509
RESERVISTAS	
Bajas	18521
PERSONAL VARIO	
Recompensas	18522
ARMADA	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	18523
Ceses	18524
Nombramientos	18528
• ESCALA DE SUBOFICIALES	16=6=
Reserva	18529
Ceses	18531 18532
Vacantes	10032

CVE: BOD-2021-s-127-451 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



 Núm. 127
 Jueves, 1 de julio de 2021
 Pág. 452

	Página
CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	18534
Ceses	18535
Destinos	18537
ESCALA A EXTINGUIR DE OFICIALES	10540
Ingresos	18540
CUERPO DE INTENDENCIA	
ESCALA DE OFICIALES	10544
Destinos	18541
CUERPO DE INGENIEROS	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	18543
CUERPO DE ESPECIALISTAS	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Retiros	
Bajas	18545
VARIOS CUERPOS	
Vacantes	18546
Destinos	
Distintivos	18564
ERCITO DEL AIRE	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Destinos	18565
ESCALA DE TROPA	
Excedencias	40500
Compromisos	
Licencia por asuntos propios	40570
Recompensas	16570
PERSONAL VARIO	10570
Recompensas	18572
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	10574
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos	18576 18593
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos	
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO Nombramiento de alumnos Cursos Aplazamientos, renuncias y bajas Aptitudes	

CVE: BOD-2021-s-127-452 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 127 Jueves, 1 de julio de 2021 Pág. 453

Página

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS	18629
HOMOLOGACIONES	18633

VI. — ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

MINISTERIO DE DEFENSA

RECURSOS 1	18635
------------	-------

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2021-s-127-453 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 127 Jueves, 1 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18629

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38246/2021, de 4 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con el Ayuntamiento de Barcelona, para la provisión de caballos a la Unidad Montada de la Guardia Urbana.

Suscrito el 3 de junio del 2021 el Convenio con el Ayuntamiento de Barcelona para la provisión de caballos a la unidad montada de su Guardia Urbana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 4 de junio de 2021.—El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Ayuntamiento de Barcelona para la provisión de caballos a la Unidad Montada de su Guardia Urbana

En Madrid, a 3 de junio de 2021.

REUNIDOS

De una parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaria de Defensa, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 625/2020, de 30 de junio, en nombre y representación del Ministerio de Defensa por delegación de firma concedida expresamente para este acto por la Ministra de Defensa.

De otra parte, don Albert Batlle Bastardas, Quinto Teniente de Alcaldía, cargo para el que fue nombrado por Decreto de Alcaldía S1/D/2019-1548 de 10 de julio de 2019, en nombre y representación del Ayuntamiento de Barcelona, por delegación de la Alcaldesa de Barcelona de fecha 15 de julio de 2019.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el Ayuntamiento de Barcelona está interesado en la mejora de la calidad y la homogeneización de los caballos que integran la Unidad Montada de la Guardia Urbana de Barcelona.

Segundo.

Que el Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas está integrado en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Defensa, correspondiendo a la Subdirección General de la Administración Periférica el desarrollo de las funciones de coordinación, gestión e inspección del referido Servicio. Entre sus funciones se encuentra la colaboración con otras entidades públicas y privadas en actividades propias del sector caballar y canino.

CVE: BOD-2021-127-18629 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Jueves, 1 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18630

Tercero.

Núm. 127

Que consecuentemente, resulta oportuna la articulación de un procedimiento de colaboración que permita atender las necesidades de ambas partes y defina los compromisos y aportaciones concretas de las mismas.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto de este convenio, la provisión de caballos de Pura Raza Española, propiedad del Ministerio de Defensa, al Ayuntamiento de Barcelona para su empleo por la Unidad Montada de su Guardia Urbana.

Segunda. Aportación del Ministerio de Defensa.

- 1. El Ministerio de Defensa ofertará anualmente, según sus disponibilidades, un número de caballos entre dos y cuatro, para ser suministrados en el ejercicio presupuestario siguiente, de acuerdo con las siguientes características:
 - Caballos de Pura Raza Española
 - Edad: entre 3 y 4 años a la entrega.
 - Machos enteros.
 - Alzada mínima: 1,62 m. (contrastada con hipómetro).
- 2. Autorizará a la Guardia Urbana de Barcelona a realizar las pruebas radiológicas, clínicas y de carácter que considere oportunas.
- 3. Finalizado el proceso de selección, tramitará un expediente de enajenación por adjudicación directa al Ayuntamiento de Barcelona, en aplicación de lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto.
- 4. Se establece un precio de enajenación (IVA no incluido) de dos mil novecientos dieciséis (2.916) euros para los ejemplares de tres (3) años y de cuatro mil trescientos setenta y cuatro (4.374) euros para los de cuatro (4) años.

Tercera. Aportación del Ayuntamiento de Barcelona.

Durante los meses de primavera de cada año realizará la solicitud para su entrega durante el siguiente año, especificando número de ejemplares y capas.

Durante los meses de febrero y marzo del año en que se deban entregar los animales, se procederá, por parte de personal cualificado designado por el Ayuntamiento de Barcelona, a visitar en los Centros Militares de Cría Caballar (CMCC,s) de Jerez o Écija a los ejemplares propuestos, pudiendo realizar a su cargo cuantas pruebas veterinarias o de carácter consideren oportunas.

Finalizado el proceso de selección, tramitará el expediente para la compra de los semovientes elegidos.

A la recepción de los caballos, serán sometidos a un reconocimiento veterinario realizando las pruebas oportunas en el centro veterinario qué el Ayuntamiento de Barcelona designe. Se dispondrá de un plazo de 30 días para la realización del citado reconocimiento, emitiendo juicio veterinario con la calificación de apto o no apto para los servicios de la Unidad Montada de la Guardia Urbana. En caso de no aptos por enfermedad o algún tipo de proceso patológico, el caballo será sustituido por otro en las mismas condiciones que figuran en el presente convenio.

CVE: BOD-2021-127-18630 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 127 Jueves, 1 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18631

El traslado de los semovientes elegidos, desde el CMCC donde se encuentren estabulados, a las instalaciones de la Unidad Montada de la Guardia Urbana de Barcelona o centro veterinario donde se realice el reconocimiento, correrá a cargo del Ayuntamiento de Barcelona.

Cuarta. Financiación.

Este convenio no conlleva ninguna obligación ni compromiso económico para el Ministerio de Defensa.

La cesión de la propiedad de los semovientes aceptados por el Ayuntamiento de Barcelona, conllevará la tramitación de un expediente de compra de los mismos que se tramitará, por el citado Ayuntamiento.

Así mismo, el Ministerio de Defensa, a través de su Secretaría General Técnica, tramitará el expediente de enajenación por adjudicación directa al Ayuntamiento de Barcelona, citado en la cláusula segunda, apartado 3, del presente convenio.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Para la correcta coordinación entre las partes implicadas en la firma de este convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros, dos de cada una de las partes.

Las misiones de la Comisión de Seguimiento serán:

- a) El seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes.
- b) Analizar conjuntamente la oferta de semovientes realizada por el Servicio de Cría Caballar de las Fuerzas Armadas y sus posibilidades de adecuación a las necesidades de la Guardia Urbana de Barcelona.
- c) La actualización anual, si así procede, de los precios de venta de los équidos, en cuyo caso se tramitaría una adenda modificativa del convenio.
 - d) La interpretación de este convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse, al menos una vez al año y siempre que sea necesario a requerimiento de una de las partes, pudiendo hacerlo por medio telemáticos.

El mecanismo de toma de decisiones de la citada Comisión será el mutuo acuerdo entre ambas partes.

Sexta. Legislación aplicable.

Este convenio es de naturaleza administrativa, y se regula por lo dispuesto en el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP.

Las controversias que surjan, de no ser resueltas por la Comisión de Seguimiento regulada en la cláusula quinta de este convenio, serán de conocimiento y competencia de los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima. Vigencia.

El plazo de vigencia de este convenio será de cuatro (4) años desde la producción de su eficacia según lo previsto en el artículo 48.8 de la LRJSP, prorrogables por cuatro (4) años más, si así lo acuerdan expresamente las partes o hasta que concurran algunas de las causas de resolución que se indican en la cláusula octava.

Con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha de finalización del mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar dicha prórroga, la cual será tramitada en caso de unanimidad de las partes firmantes, en consonancia con lo establecido por el artículo 49. h) 2.º de la LRJSP.

CVE: BOD-2021-127-18631 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 127 Jueves, 1 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18632

El convenio resultara eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado, según lo previsto en el artículo 48.8 de la LRJSP.

Octava. Causas de resolución.

Serán causa de resolución del presente convenio, las previstas en el artículo 51.2 de la precitada LRJSP.

La denuncia del convenio no afectará a la realización de las actividades en curso que se desarrollarán hasta su conclusión según las condiciones pactadas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y la fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, la Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.—Por el Ayuntamiento de Barcelona, el Quinto Teniente de Alcaldía, Albert Batlle i Bastardas.

(B. 127-3)

(Del BOE número 154, de 29-6-2021.)

CVE: BOD-2021-127-18632 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 127 Jueves, 1 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18633

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

HOMOLOGACIONES

Resolución 1A0/38237/2021, de 14 de junio, del Centro Criptológico Nacional, por la que se certifica la seguridad del centro de producción «Ningbo Chengtian Weiye Production Center», propiedad de Chengtian Weiye (Ningbo) Chip Technology Co., Ltd.

Recibida en el Centro Criptológico Nacional la solicitud presentada por Chengtian Weiye (Ningbo) Chip Technology Co., Ltd, con domicilio social en No.8, Binjiang Road, Cixi High-tech Industrial, Development Zone, Ningbo City, Zhejiang Province, República Popular de China, para la certificación de la seguridad del centro de producción «Ningbo Chengtian Weiye Production Center», conforme al entorno de uso, garantías y limitaciones indicadas en la correspondiente Declaración de Seguridad: «Site Security Target Ningbo CTWY Production Center, version 0.7. 13/04/2021».

Visto el correspondiente Informe Técnico de Evaluación de Applus Laboratories, de código EXT-6871, que determina el cumplimiento del centro de producción «Ningbo Chengtian Weiye Production Center», de las propiedades de seguridad indicadas en dicha Declaración de Seguridad, tras el análisis de su seguridad según indican las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5».

Visto el correspondiente Informe de Certificación del Centro Criptológico Nacional, de código INF-3573, que determina el cumplimiento del centro de producción «Ningbo Chengtian Weiye Production Center», con los requisitos para la certificación de su seguridad exigidos por el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información, aprobado por la Orden PRE/2740/2007, de 19 de septiembre.

De acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 11/2002, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 1 y artículo 2, párrafo 2, letra c, del Real Decreto 421/2004, de 12 de marzo, por el que se regula el Centro Criptológico Nacional, al objeto de resolver la solicitud de certificación mencionada, dispongo:

Primero.

Certificar que la seguridad del centro de producción «Ningbo Chengtian Weiye Production Center», cumple con lo especificado en la Declaración de Seguridad de referencia «Site Security Target Ningbo CTWY Production Center, version 0.7. 13/04/2021», según exigen las garantías definidas en las normas «Common Methodology for Information Technology Security Evaluation/Common Criteria for Information Technology Security Evaluation version 3.1 release 5», para los componentes de garantía de evaluación ALC_CMC.4, ALC_CMS.5, ALC_DVS.2, ALC_LCD.1, AST_CCL.1, AST_ECD.1, AST_INT.1, AST_OBJ.1, AST_REQ.1, AST_SPD.1 and AST_SSS.1.

Segundo.

Esta certificación, su alcance y vigencia, y el uso de la condición de producto certificado, quedan sujetos a lo establecido en el Reglamento de Evaluación y Certificación de la Seguridad de las Tecnologías de la Información.

CVE: BOD-2021-127-18633 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 127 Jueves, 1 de julio de 2021

Sec. V. Pág. 18634

Tercero.

El Informe de Certificación y la Declaración de Seguridad citados se encuentran disponibles para su consulta en el Centro Criptológico Nacional.

Cuarto.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de junio de 2021.—La Secretaria de Estado Directora del Centro Criptológico Nacional, Paz Esteban López.

(B. 127-4)

(Del BOE número 154, de 29-6-2021.)

CVE: BOD-2021-127-18634 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod